

NÚMERO	CÓDIGO	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO TRÁMITE (S/.)
	05.06.d)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 800 M2 A 1100 M2	234.85
	05.06.e)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 1100 M2 A 3000 M2	354.20
	05.06.f)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 3000 M2 A 5000 M2	358.05
	05.06.g)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 5000 M2 A 10,000 M2	358.05
	05.06.h)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 10,000 M2 A 20,000 M2	492.80
	05.06.i)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 20,000 M2 A 50,000 M2	631.40
	05.06.j)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - MAYOR A 50,000 M2 A MÁS M2	635.25
33	05.07)	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS HASTA 3000 ESPECTADORES	196.35
34	05.08 (S05.01 anterior)	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	60.10
Secretaría General			
35	06.05 (NUEVO)	PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR	
		A) SEPARACIÓN CONVENCIONAL	400.00
		B) DIVORCIO ULTERIOR	274.30
Gerencia de Desarrollo Humano			
36	S07.02 (S07.02 anterior)	DUPLICADO DE CARNÉ DE SANIDAD	5.20

Artículo Segundo.- ELIMINAR el procedimiento 05.05 "Pronunciamento en defensa civil para eventos y/o espectáculos públicos realizados en la vía pública o lugares no confinados (hasta 3000 espectadores) así como en locales diseñados para la realización de espectáculos y/o eventos" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Isidro aprobado por Ordenanza N° 372-MSI y modificatorias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Oficina de Comunicaciones e Imagen sus correspondientes anexos en el Portal Institucional (www.munisanisidro.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y al órgano que corresponda su publicación en el local municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la remisión a la Oficina de Comunicaciones e Imagen de la Estructura de Costos que sustenta el valor de las Licencias de Funcionamiento, para su publicación en el Portal Institucional (www.munisanisidro.gob.pe) y al órgano que corresponda, su publicación en el local municipal.

Artículo Quinto.- El texto íntegro de la presente Ordenanza y Acuerdo de Concejo ratificatorio, serán publicados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en su portal institucional (www.sat.gob.pe).

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe la ratificación de los derechos de tramitación de la modificatoria del TUPA aprobado por el Artículo Primero de la presente Ordenanza, y en la medida que se cumpla con la publicación dispuesta en el Artículo Tercero.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1296481-1

Aprueban modificación de procedimientos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA aprobado por Ordenanza N° 372-MSI y sus modificatorias

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 017-2015-ALC/MSI

San Isidro, 6 de octubre 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 1699-2015-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente; el Memorandum N° 1032-2015-1100-GAT/MSI y Memorandum N° 1143-2015-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 311-2015-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y el Informe N° 257-2015-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal mediante Ordenanza N° 372-MSI y sus modificatorias, aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 2438-MML, ambas publicadas con fecha 25 de diciembre de 2014;

Que, mediante Ordenanza N° 399-MSI de fecha 26 de agosto de 2015 se aprobó la actualización del TUPA de la Municipalidad de San Isidro, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM publicada el 02 de abril de 2015, que estableció el TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales; lo cual significó la incorporación de procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad; resultando necesario ordenar correlativamente los códigos contenidos en el TUPA;

Que, por otro lado, el artículo 53° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que las personas jurídicas pueden intervenir en el procedimiento a través de sus representantes legales, quienes actúan premunidos de los respectivos poderes; razón por la cual resulta necesario adecuar el TUPA a lo dispuesto en la mencionada norma, para el caso de representación de personas jurídicas en determinados procedimientos administrativos;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, se aprobó la Guía de Simplificación Administrativa para Gobiernos Locales,

la misma que establece que “no son procedimientos administrativos por lo que deben ser eliminados del TUPA, si es que éstos estuvieran registrados en el mismo: obligaciones de carácter tributario y acciones a cargo de la ejecutoria coactiva (...)”, motivo por el cual resulta necesario, eliminar los procedimientos: 01.01 Declaración Jurada del Impuesto Predial por Adquisición de predio (Adquiriente); 01.02 Declaración Jurada del Impuesto Predial por Transferencia del predio (Transferente) y 01.03 Declaración Jurada de Modificación de datos Generales; contenidos en el TUPA, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Administración Tributaria a través del Memorándum N° 1143-2015-1100-GAT/MSI y la Subgerencia de Servicios al Contribuyente con el Informe N° 1699-2015-1110-SSC-GAT/MSI, ambos del 30.09.2015;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo mediante el Informe N° 257-2015-0500-GPPDC/MSI, de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Desarrollo Corporativo con el Informe N° 311-2015-0520-SDC-GPPDC/MSI, ambos de fecha 30.09.2015, propone la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 372-MSI y modificatorias, respecto a la adecuación de los códigos de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad; así como a la representación de las personas jurídicas en los procedimientos TUPA y la eliminación de determinados procedimientos a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0714-2015-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto, la modificación de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado por Ordenanza N° 372-MSI y sus modificatorias, según anexo, el mismo que forma parte integrante del presente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a las unidades orgánicas encargadas de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad y demás que resulten competentes; a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro www.munisaniisidro.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano – PSCE - www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1296482-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 015-2015-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 17 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorándum N° 1088-2015-GM/MDSJL de fecha 14 de setiembre de 2015, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 140-2015-SGDICNI/GP/MDSJL de fecha 09

de setiembre de 2015, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y el Memorándum N° 307-2015-SGOP/GDU/MDSJL de fecha 05 de agosto de 2015, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, respecto a la modificación de plazos y requisitos de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la LOM establece en su artículo 42° que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 38° numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3;

Que, bajo ese contexto normativo la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante Memorándum N° 307-2015-SGOP/GDU/MDSJL de fecha 05 de agosto de 2015, propone la reducción de los plazos a cinco (5) días de los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA de: (i) Autorización para apertura de zanjas y/o canalización para tendido de tuberías matriz y/o domiciliaria de telefonía u otros en áreas de uso público (30 días hábiles) (ii) Autorización para perforación de pozo de agua (30 días hábiles), (iii) Autorización para instalación provisional de pilón de agua (10 días hábiles), (iv) Autorización para instalación de murete provisional para suministro eléctrico de uso comunal (10 días hábiles), y (v) Autorización para tendido de cableado para redes aéreas telefónicas y/o eléctricas (30 días hábiles), conforme al artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1014, modificado por la ley N° 30056;

Que, asimismo propone la referida unidad, la eliminación del requisito 3° “Autorización de interferencia de vías locales” y modificación del requisito 12°, “Autorización de interferencia de vías locales, de ser el caso” a “Plan de desvío, de ser el caso” para los procedimientos administrativos señalados en el TUPA de: (i) Autorización para la Instalación, reubicación y/o mantenimiento de postes para redes telefónicas, eléctricas y/o cable tv, (ii) Autorización para tendido de cableado para redes aéreas, telefónicas y/o eléctricas, conforme al numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1014, modificado por la Ley N° 30056; en ese sentido, y en virtud a dichas necesidades, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, mediante informe N° 140-2015-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 09 de setiembre de 2015, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía para modificar los procedimientos administrativos precitados, del que se advierte la necesidad de adecuación a la normativa vigente aludida, toda vez que dichos procedimientos recogidos en la Ordenanza N° 176-2009-MDSJL que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 436-2009-MML ya no responden a la lógica de la Ley N° 30056 que modificó el Decreto Legislativo N° 1014, que establece la abreviación de plazos, la simplificación de requisitos e incluso la calificación del procedimiento de evaluación previa a uno de aprobación automática o actividad libre;

Que, en efecto, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1014, modificado por la Ley N° 30056, publicada el